



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Auditorías Especiales  
Tomo I. Entidades Estatales

Volumen 1. Sistema Mexiquense de  
Medios Públicos (AED-001 y AECF-002)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Sistema Mexiquense de Medios Públicos

## Aspectos generales



### Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido mediante decreto del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 11 de diciembre de 2020, abrogando el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense...

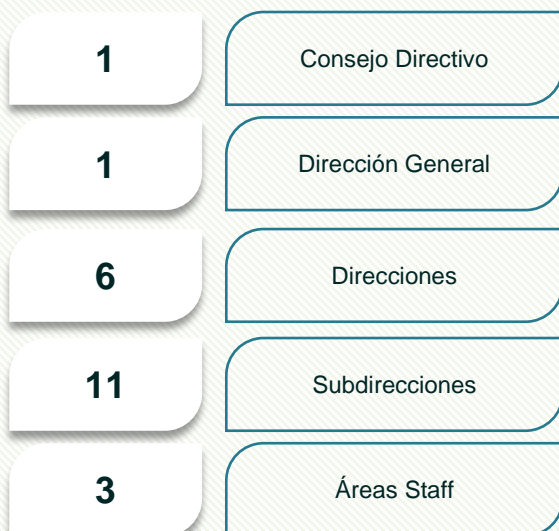
Fuente: Cuenta Pública.

### Objeto social

- Difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.
- Proporcionar información amplia, veraz y oportuna a los habitantes del Estado de México para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la vida, el medio ambiente y las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales.
- Informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

### Misión

Difundir contenidos audiovisuales, radiofónicos y digitales innovadoras con profesionalismo, veracidad, oportunidad, honradez, legitimidad, pluralidad y pasión, que divulguen la diversidad social, el acontecer estatal, nacional e internacional, el deporte, la educación, la cultura en todas sus manifestaciones y que fomenten la identidad Mexiquense, impulsando los valores de la democracia, la libertad, la pluralidad, la independencia, la inclusión, la igualdad y la transparencia.

### Visión

Ser el medio público de información, comunicación y entretenimiento líder en la radio, la televisión y digital, con mayor cobertura a nivel estatal, nacional e internacional, siendo un referente en la difusión de contenidos noticiosos, culturales y de entretenimiento de la más alta calidad, que propicie valores inclusión, pluralidad, igualdad, honradez, veracidad y profesionalismo.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

### Derecho humano vinculado a su objeto social



Derecho a la libertad de expresión.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.





# Auditoría Especial de Desempeño

(AED-001)

---

## Sistema Mexiquense de Medios Públicos





# Auditoría de Desempeño

## Sistema Mexiquense de Medios Públicos

(AED-001)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AED-001 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible y relevancia, así como interés de la Legislatura que conforme al Acuerdo aprobado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 11 de julio de 2023, se estableció en el punto PRIMERO la solicitud de una auditoría especial al Sistema Mexiquense de Medios Públicos (SMMP) al ejercicio fiscal 2022, en materia de desempeño; según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.


#### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del SMMP en la ejecución del programa presupuestario “Identidad mexiquense”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### Alcance




La auditoría se efectuó del 31 de enero al 31 de octubre de 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la transmisión y difusión de programas televisivos y radiofónicos encaminados a fortalecer la identidad mexiquense, eficacia en la transmisión y difusión de programas televisivos y radiofónicos, encaminados a fortalecer la identidad mexiquense y de la eficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo técnico de radio y televisión.



### Áreas fiscalizadas

- Dirección de Televisión
- Dirección de Radio
- Dirección de Operaciones


## Ejecución de la auditoría



### Procedimientos de auditoría aplicados

Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 10 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, indagación, confirmación y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

## Observaciones

### En materia de planeación, programación y monitoreo de la transmisión y difusión de programas televisivos y radiofónicos encaminados a fortalecer la identidad mexiquense, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de la definición de “Identidad mexiquense” en su marco normativo, toda vez que se identificó que en los documentos institucionales no se estableció una definición y/o concepto de “identidad mexiquense” para alinear su quehacer gubernamental en la transmisión de programas de televisión y radio.
- Inexistencia de metas de actividad relacionadas al fortalecimiento de la identidad mexiquense, con sintaxis correcta, que hayan sido acciones claras y específicas, además los indicadores no monitorearon la contribución al fortalecimiento de la identidad mexiquense.
- Ausencia de lógica vertical y horizontal en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Identidad mexiquense”, que le posibilitara medir la contribución al fortalecimiento de la identidad mexiquense.
- Carencia de clasificaciones temáticas homologadas y establecidas en documentos oficiales, las cuales difieren de las aludidas en las metas de actividad de sus proyectos presupuestarios reportados en la Cuenta Pública de los Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2022.

### En materia de transmisión y difusión de programas televisivos y radiofónicos, encaminados a fortalecer la identidad mexiquense, la Entidad Fiscalizada presentó:

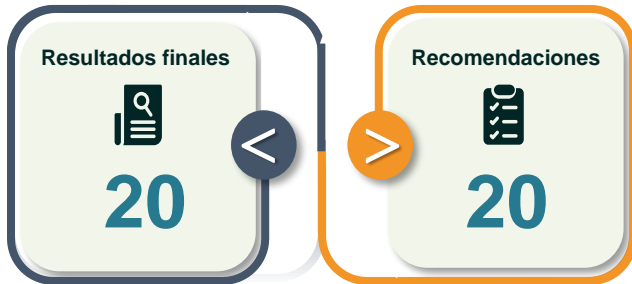
- Carencia de cifras consistentes entre las fuentes de información proporcionadas y la Cuenta Pública Estatal 2022, respecto al número de programas televisivos y radiofónicos, por lo que no fue posible conocer de manera precisa y veraz la totalidad de programas transmitidos.
- Inexistencia del establecimiento de parámetros respecto al número de horas y programas televisivos y radiofónicos que debió transmitir para contribuir con el fortalecimiento de la identidad mexiquense.
- Ausencia del establecimiento de elementos que acreditaran que 12 programas televisivos y 11 programas radiofónicos contribuyeron a fortalecer la identidad mexiquense, contrario a lo manifestado por la Entidad.
- Carencia de una estrategia comunicativa para el desarrollo de programas televisivos y radiofónicos.
- Inexistencia de un programa de promoción que acreditara la realización de campañas de promoción de la oferta televisiva y radiofónica.
- Ausencia de indicadores que evaluaran sus programas televisivos.
- Carencia de una evaluación de la programación radiofónica, que proporcionara información cualitativa sobre la alineación del contenido con el objeto de la Entidad Fiscalizada. Además, no acreditó medir la audiencia (rating), lo que no permitió conocer el impacto de la programación radiofónica sobre la población para valorar su permanencia.

### En materia de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo técnico de radio y televisión, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de normativa interna actualizada relativa a la regulación operativa de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Inexistencia de un programa de mantenimiento preventivo del equipo electrónico de transmisión de televisión y radio y equipo electromecánico, basado en un diagnóstico de necesidades. Asimismo, la Entidad no acreditó haber realizado la totalidad de los servicios reportados en los informes de mantenimientos preventivos.
- Ausencia de un programa de mantenimiento correctivo del equipo electrónico de transmisión de televisión y radio y equipo electromecánico. Aunado a lo anterior, no es posible conocer cuál es el tiempo adecuado de atención de las solicitudes de mantenimientos correctivos.

# Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



## Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 75.0 % Actividades de control
- 20.0 % Administración de riesgos
- 5.0 % Ambiente de control

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el SMMP, en el Ejercicio Fiscal 2022, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Identidad mexiquense"; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

### Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados



# Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

(AECF-002)

---

## Sistema Mexiquense de Medios Públicos



# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Sistema Mexiquense de Medios Públicos

(AECF-002)

### Objetivo

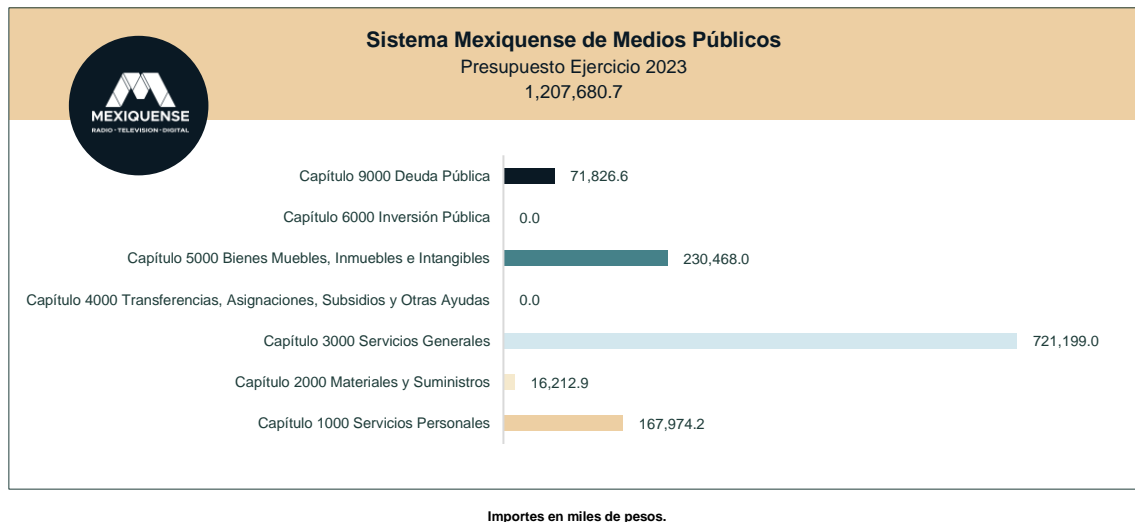
Fiscalizar el ejercicio fiscal 2022, y para el ejercicio 2023, fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Sistema Mexiquense de Medios Públicos fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/242/2024, de fecha 1 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

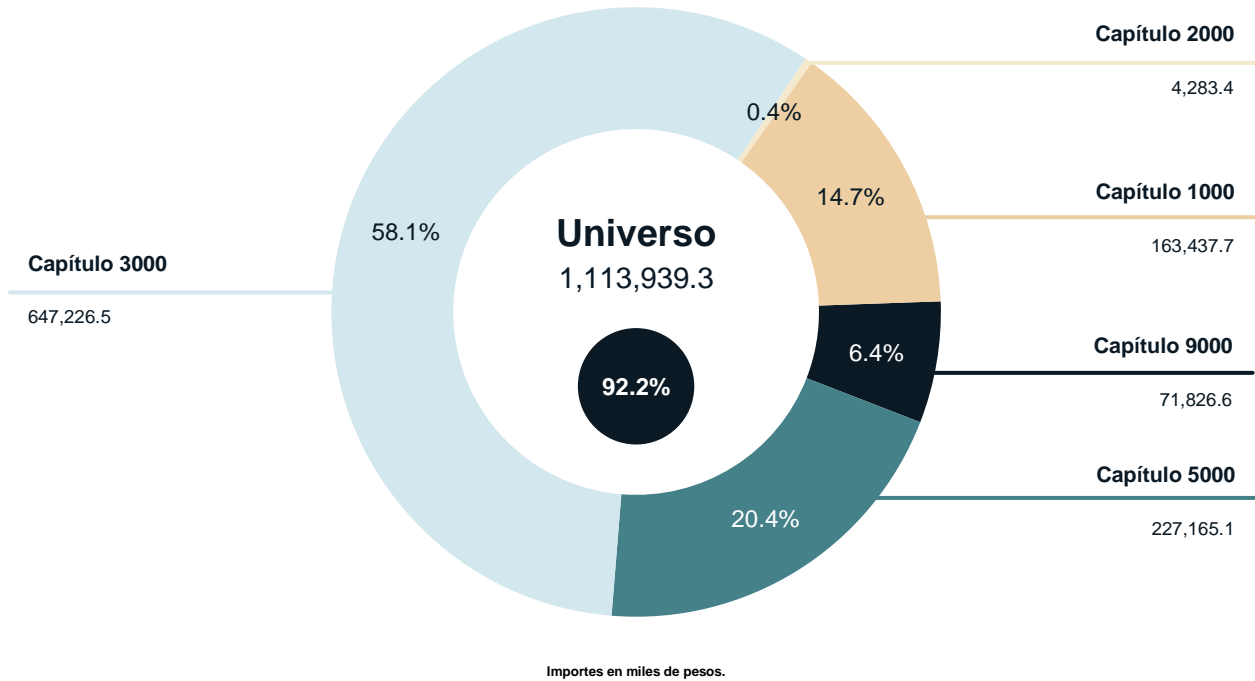
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Sistema Mexiquense de Medios Públicos un presupuesto de 393,167.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 1,218,471.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,207,680.7 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

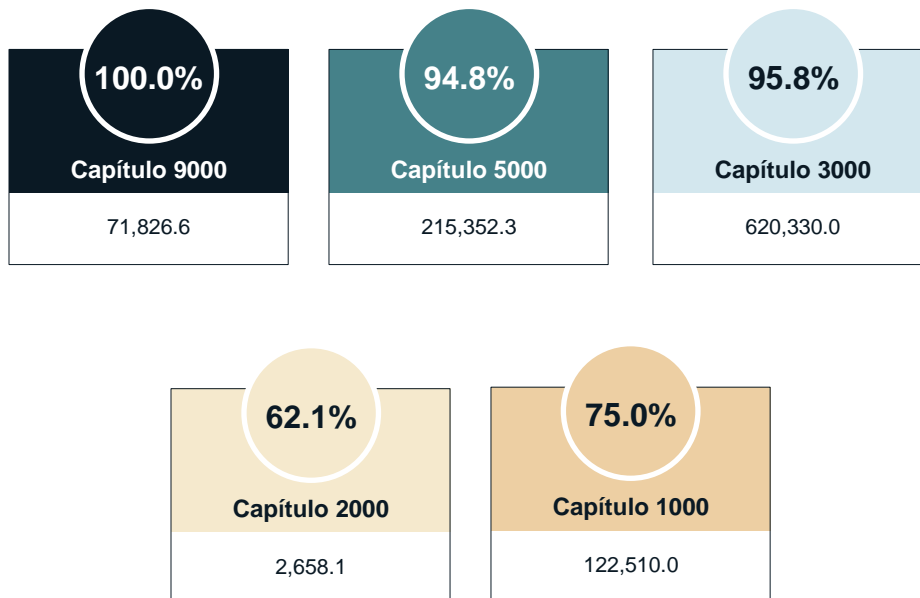
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 1,113,939.3 miles de pesos, que representa el 92.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

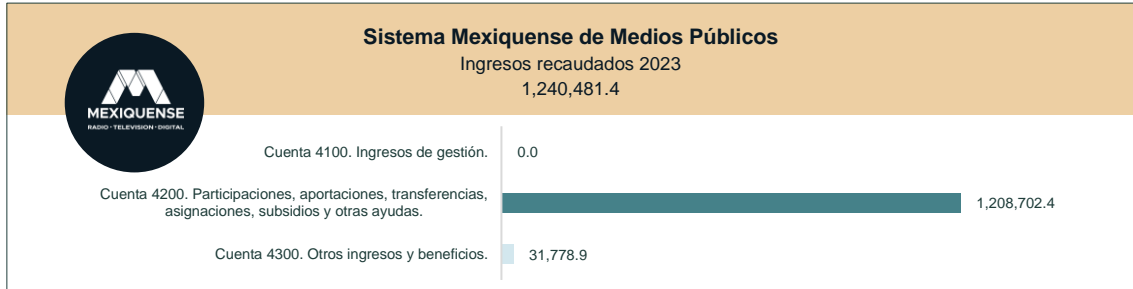
Se obtuvo una muestra de 1,032,677.0 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 92.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:





## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

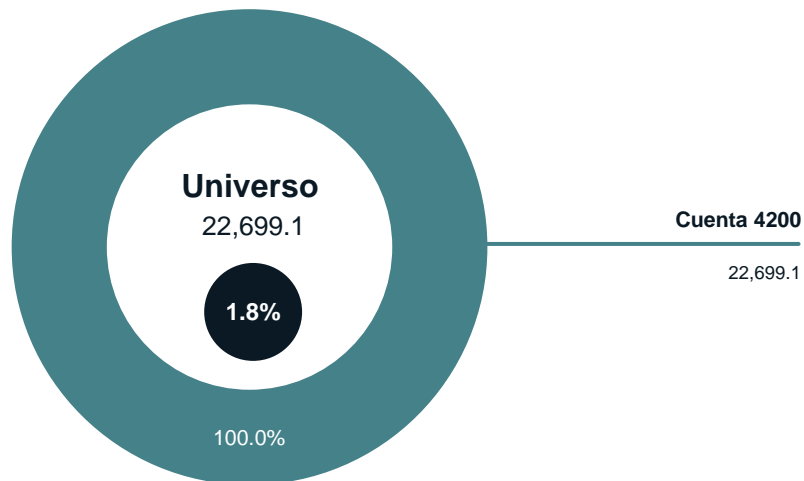
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Sistema Mexiquense de Medios Públicos un ingreso por 393,167.2 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 1,218,471.8 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 1,240,481.4 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 22,699.1 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 1.8 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Ingreso

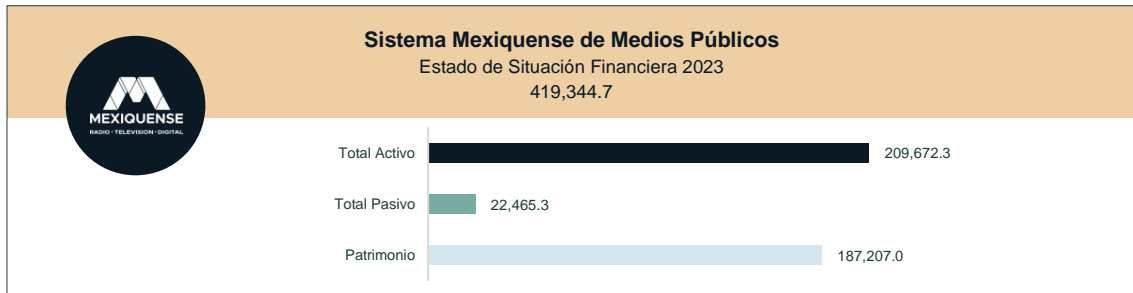
Se obtuvo una muestra de 12,671.8 miles de pesos, monto que representa el 55.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Estado de Situación Financiera

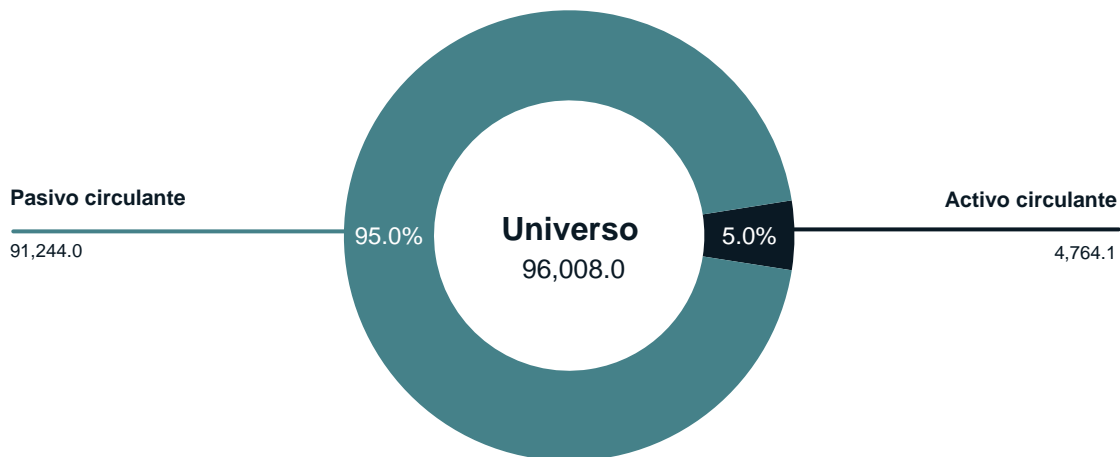
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Mexiquense de Medios Públicos presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Análisis del Estado de Situación Financiera

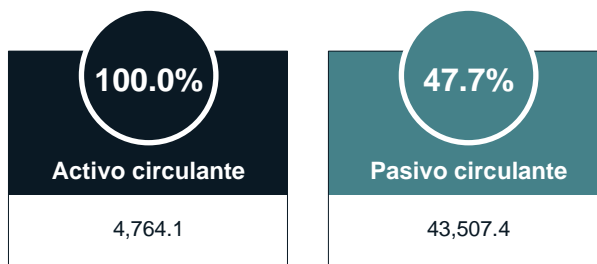
Del Estado de Situación Financiera presentado por el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, se determinó un universo fiscalizable de 96,008.0 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 48,271.5 miles de pesos, monto que representa el 50.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



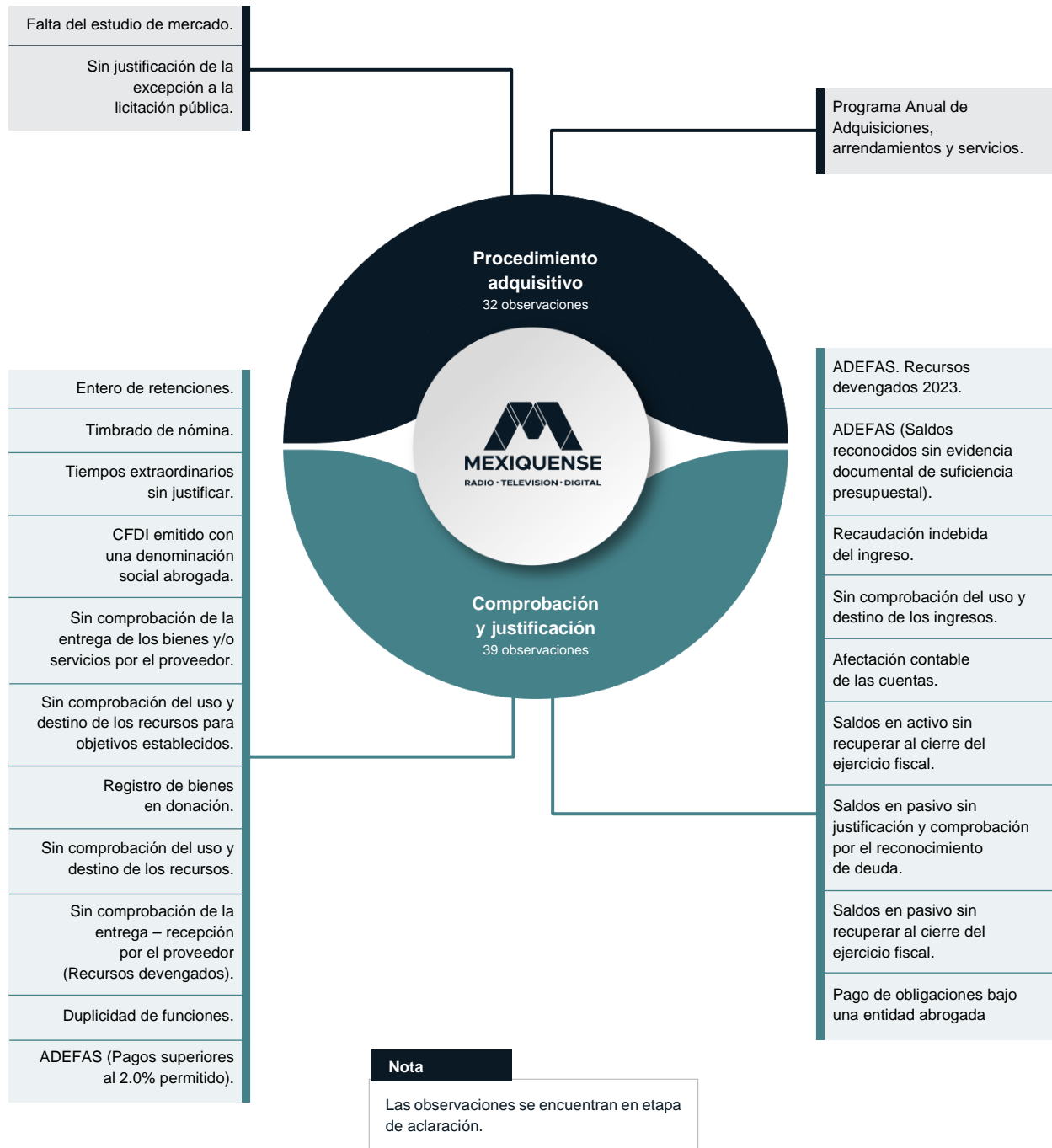
Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 1,093,620.3 miles de pesos.



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **27** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 1000**, se determinaron **2** resultados.

**Nombre de la cuenta**

1000 - Servicios personales

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**2**

**3**



**Acción determinada:**

2 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Entero de retenciones**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no enteró las retenciones derivadas de obligaciones fiscales, de la cuenta contable; ello en contravención a lo dispuesto en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

**Timbrado de nómina**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en el timbrado de la nómina durante el ejercicio fiscal 2023, careciendo de los elementos jurídicos que justifiquen y comprueben el gasto; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Tiempos extraordinarios sin justificar**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros con cargo al presupuesto del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, por concepto de tiempo extraordinario pagado al personal de base y honorarios asimilables al salario, toda vez que los mismos no contaron con los recibos de nómina correspondientes; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron **4** resultados.

**Nombre de la cuenta**

2311 - Materias primas y materiales de producción

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada:

3 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**CFDI emitido con una denominación social abrogada**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2611 - Combustibles lubricantes y aditivos.

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### CFDI emitido con una denominación social abrogada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **14** resultados.

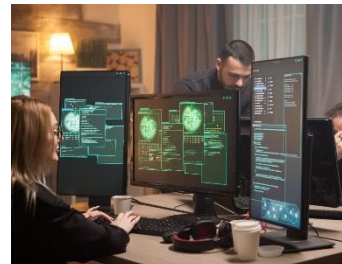
## Nombre de la cuenta

3231 - Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Registro de bienes en donación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió la incorporación a su patrimonio de los bienes de equipo de cómputo y bienes informáticos donados, como resultado de la contratación del servicio de arrendamiento al proveedor, toda vez que no contó con la documentación legal comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad o posesión de los bienes muebles referidos y su incorporación al patrimonio de la entidad; ello en contravención en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3251 - Arrendamiento de vehículos.

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### CFDI emitido con una denominación social abrogada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación del uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los recursos autorizados, ya que no comprobó la entrega de los bienes y/o servicios contratados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.





## Nombre de la cuenta

3261 - Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados

No. de observaciones

5

13



Acción determinada: 5 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

#### Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación de la entrega – recepción por el proveedor (Recursos devengados)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente recursos públicos financieros, en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la entrega y/o existencia de los mismos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Tiempos extraordinarios sin justificar

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros con cargo al presupuesto del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, por concepto de tiempo extraordinario pagado al personal de base y honorarios asimilables al salario, toda vez que los mismos no contaron con los recibos de nómina correspondientes; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### CFDI emitido con una denominación social abrogada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente servicios de asesoría, sin presentar algún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la no duplicidad de funciones, ya que no presentó el dictamen correspondiente manifestando que no se contaba con el personal capacitado o disponible para realizar dicho servicio, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

3611 - Gastos de publicidad y propaganda.

No. de resultados

No. de observaciones

3

10



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

#### CFDI emitido con una denominación social abrogada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3651 - Servicios de cine y grabación

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente el servicio para la producción de capsulas relacionadas a la agencia mexiquense de noticias con el fin de promover la identidad y valores de los habitantes del Estado de México a través de lugares emblemáticos y el servicio de producción de spots con respecto a los espacios informativos de la agencia mexiquense de noticias, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, las salidas de almacén y que los materiales de papelería fueron entregados en las cantidades solicitadas por las diferentes áreas usuarias; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.



**Nombre de la cuenta**

3691 - Otros servicios de Información.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin justificación de la excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado “Adjudicación directa” al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

**Comprobación y justificación**

**CFDI emitido con una denominación social abrogada**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

3822 - Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

##### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

5941 - Derechos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Comprobación y justificación**

**CFDI emitido con una denominación social abrogada**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se determinó **1** resultado.

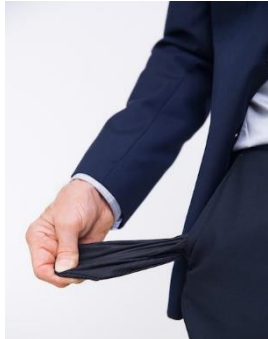
**Nombre de la cuenta**

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**ADEFAS (Pagos superiores al 2.0% permitido)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), superando el monto máximo permitido del 2.0 por ciento de los ingresos totales de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ADEFAS. Recursos devengados 2023**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente con recursos públicos financieros del presupuesto del ejercicio 2023, bienes y/o servicios del ejercicio fiscal 2022; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara la asignación presupuestal para cubrir la erogación devengada en el ejercicio fiscal anterior; en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

**ADEFAS (Saldo reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó acabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

4223-1-1-4 - Subsidios (Ingresos propios)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

**1**

**3**



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**CFDI emitido con una denominación social abrogada**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción que justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de una entidad abrogada por decreto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Recaudación indebida del ingreso**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, recaudó indebidamente ingresos propios por concepto de prestación de patrocinio al Gobierno del Estado de México, los cuales devolvió como subsidio; ello en contravención a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos Percibidos por las Entidades Públicas.

**Sin comprobación del uso y destino de los ingresos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los ingresos, ya que no presentó las pólizas contables y/o los movimientos efectuados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

1122 - Cuentas por cobrar a corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**2**



**Acción determinada:**

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Afectación contable de las cuentas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contabilizó indebidamente en la cuenta contable, servicios que presta la entidad a instituciones públicas y privadas, para la captación de ingresos propios; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente operaciones contables (gastos) sin contar con la evidencia legal que justifique el origen de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, derivados de las operaciones a favor de la entidad fiscalizable tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **pasivo circulante**, se determinaron **3** resultados.

**Nombre de la cuenta**

2112 - Proveedores por pagar a corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**2**



**Acción determinada:**

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

**Saldos en pasivo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2117 - Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados

No. de observaciones

2

2



5

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Pago de obligaciones bajo una entidad abrogada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente enteró y pagó obligaciones y retenciones bajo el nombre de una entidad abrogada; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal.

Cifras en miles de pesos.